

Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porté; pues de otro modo no se admiten.

**Martes 6 de Febrero de 1844.**

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO.

Real orden de 11 de Enero, mandando á los Jefes políticos remitan al Ministerio de la Gobernación de la Península las hojas de servicios del modo que en la misma se menciona.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

«Con el objeto de reunir en la secretaría del Ministerio de mi cargo los datos necesarios para formar la escala de antigüedad de la clase de jefes del cuerpo de la administración civil, á fin de que en su día tengan puntual cumplimiento los artículos 38, 39, 42, 43; y párrafos 1.º, 2.º, y 4.º del 48 del reglamento orgánico del mismo cuerpo aprobado por Real decreto de 8 del corriente, la Reina ha tenido á bien acordar:

1.º Que V. S. remita á esta Secretaría del Despacho en el término de 20 dias su hoja de servicios con arreglo al adjunto modelo, acompañando copia legalizada y en papel sellado de los documentos originales á que se refiera, á no ser que los servicios de V. S. hayan sido todos en dependencias de este Ministerio.

2.º Que V. S. dirija igualmente la hoja de servicios del secretario de ese Gobierno político en los términos que se previno en circular de 3

del corriente respecto á la clase activa subalterna del cuerpo de la administración civil.

3.º Que los cesantes que residan en esa provincia de las clases á que se refieren los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º del art. 8.º 1.º 2.º 3.º y 4.º del 9º del reglamento orgánico del expresado cuerpo y quieran ser comprendidos en el cuadro de reemplazo, presenten sus instancias en ese Gobierno político en el término de un mes con sus respectivas hojas de servicio arregladas á los adjuntos modelos y en esta forma:

Los considerados en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del citado art. 8.º, acompañarán copias de los documentos originales á que se refieran; en los mismos términos que se expresa en el 1.º de esta circular.

Los comprendidos en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del art. 9º unirán los documentos originales á fin de que confrontados por V. S. pueda certificar sobre su exactitud, haciendo las observaciones que crea convenientes, según se dispuso en la circular de 3 del actual, respecto á los cesantes que correspondan á la clase subalterna.

4º Que V. S. cuide de pasar á este Ministerio las referidas hojas, cumpliendo los requisitos que se fijan en los artículos anteriores.

5º Los directores generales de caminos, correos, minas y presidios remitirán igualmente sus hojas de servicios, y las de sus subordinados con

arreglo á los artículos 12, 13, 14 y 15 del referido reglamento, sujetándose estrictamente á las reglas que quedan marcadas en esta circular, y á las que se fijaron en las de 3 del corriente para

las clases subalternas activa y pasiva del cuerpo de la administracion civil.=De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.”

**CUERPO DE LA ADMINISTRACION CIVIL.**

**GEFES.**

**H**oja de servicios de D. . . . . (aquí se espresará la categoría y clase á que pertenezca en el cuerpo segun los arts. 7º, 8º y 9º del reglamento orgánico del mismo cuerpo aprobado por Real decreto de 8 de Enero de 1844.) . . . . natural de. . . . su edad de. . . . su estado. . . . . destinado en la actualidad á. . . . . (aquí se espresará el destino que sirva).

FECHAS DE LOS NOMBRAMIENTOS.			EMPLEOS QUE HA OBTENIDO Y DESEMPEÑADO.	Sueldos que ha disfrutado.	SERVICIOS.					
Días.	Meses.	Años.			FUERA DEL CUERPO DE ADMINISTRACION.			EN EL CUERPO.		
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.

Antigüedad en la clase que actualmente sirve.

**COMISIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

de de 184

Firma del interesado.

**CUERPO DE LA ADMINISTRACION CIVIL.**

**CESANTES.**

**GEFES.**

**H**oja de servicios de D. . . . . (aquí se designará la categoría y clase á que pertenezca



modelo adjunto. S. M. en atencion á los motivos que puede haber existido hasta ahora para no cumplir con exactitud lo prevenido en los reglamentos, ha tenido á bien alterar por esta sola vez las épocas señaladas en ellos para la remision á este Ministerio de las noticias que en ellos se exigen y son necesarios para tener un cabal conocimiento de los progresos de la instruccion primaria y poseer los datos estadísticos de que no debe carecer el Gobierno; pero en adelante espera del celo de las comisiones provinciales y locales que no dejarán de cumplir con lo prevenido, sin dar lugar á recuerdos ni amonestaciones. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos y comisiones locales de la provincia, para su puntual cumplimiento, remitiendo los testimonios de exámenes y del juicio formado respecto de los progresos de los discípulos, acto continuo de celebrados los exámenes, de modo que se hallen en esta comision para el 10 de Marzo próximo lo mas tarde, sin dar lugar á ulterior recuerdo. Segovia 5 de Febrero de 1844.—*José Balsera.*

### INTENDENCIA.

Habiéndose presentado en esta ciudad el Señor Don Pedro de Landaluce, Intendente de Rentas de esta provincia, nombrado por Real decreto de 5 de Enero anterior, queda encargado del despacho de la misma Intendencia desde este dia. Segovia 1.º de Febrero de 1844.—I. I., Mariano Adriaensens. Febrero 2.—*Insértese.—Balsera.*

#### *Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.*

*Dia 26 de Febrero en esta ciudad y Sta. Maria de Nieva, de doce y media á una.*

Heredades que en término de Marazoleja pertenecieron á religiosas de S. Vicente de Segovia, y se componen de 21 pedazos que hacen obradas 30 con 200 estadales, de las que son de segunda calidad 10 con 300 y de tercera id. 19 con 300 que rentan 6 fanegas 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada cada año. Han sido capitalizadas en 9491 rs. 16 mrs. y tasadas en 10100 rs. que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga y su arrendamiento esta cumplido.

En la cantidad de 96765 rs., han sido tasadas las heredades, que en el término titulado Abadejos, pertenecieron al Cabildo Catedral de esta ciudad.

En la de 3650 rs., han sido capitalizadas las heredades, que en término de Carbonero de Ausin, pertenecieron á las religiosas Carmelitas Descalzas de Segovia.

En la de 9617 rs. 22 mrs., lo ha sido igualmente la hacienda, que en Tabanera la Luenga, perteneció á las mismas religiosas.

En la de 1350 rs., lo han sido igualmente las heredades, que en la Losa, pertenecieron á la compañía de Jesus.

En la de 37967 rs. 22 mrs., lo ha sido igualmente la hacienda, que en término de Torredondo, perteneció á las religiosas de San Vicente de esta ciudad.

En el dia 27 del actual, han sido rematados en esta ciudad, á favor de D. Mariano García Flores, para ceder á D. Mariano Hernandez y en cantidad de 24000 rs. cinco prados, que en término de Ortigosa del Monte, pertenecieron á los Dominicos de Segovia.

En el mismo dia y sitio y en cantidad de 21000 reales, lo fueron igualmente á favor de D. Antonio Sequera, las heredades, que en Lagunilla y Tijuña, pertenecieron á las monjas de la Encarnacion de esta ciudad.

En dicho dia y sitio y en cantidad de 27000 rs., lo fueron igualmente á favor de D. Benito Gonzalez las heredades, que en término de Torreiglesias, pertenecieron á las mismas religiosas.

En el mismo dia y sitio y en cantidad de 1600 reales, lo fueron igualmente á favor de D. Antonio Sequera, las heredades que en término de Valverde, pertenecieron á las religiosas Dominicadas de esta ciudad.

— Segovia y Enero 30 de 1844.—*Cristóbal Fernandez de Vallejo.*

Enero 31.—*Insértese.—Balsera.*

### RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 148 del 7 de Diciembre, se puso por equivocacion un epígrafe, que decia Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, debiendo decir Juzgado de primera instancia de Peñafiel; y para los efectos prevenidos en dicho exhorto vuelve á insertarse en el presente Boletín.

En el dia 22 del actual fué preso por la Milicia nacional de esta villa, en el pueblo de Quintanilla de Arriba, Gabriel Gonzalez (á) Piche, natural de Pesquera de Dnero; desertor de presidio y ladron de profesion, cuyas señas se refieren á continuacion; y en la causa que con motivo de dicha aprehension, se instruye en este Juzgado, se ha acordado entre otras cosas su publicidad por medio de los Boletines oficiales de las provincias de Valladolid, Burgos, Palencia y Segovia, á fin de que si hubiese cometido algun robo, en atencion á que segun voz pública ha tenido parte en varios de los verificados en este pais é inmediatos, pueda procederse contra él donde y por quien corresponda; y para que se verifique, se hace así por uno de aquellos que es el presente. Peñafiel Noviembre 29 de 1843.—*Manuel Gomez Castilla.*

*Señas de Gabriel Gonzalez (á) Piche.* Edad 33 años, estatura algo mas de cinco pies, ojos pardos, nariz regular, barba poblada negra, vestido con capa, pantalon y chaqueta de paño pardo y pañuelo á la cabeza; tenia y se le ha recogido una carabina, un trabuco y una pistola.

Diciembre 6.—*Insértese.—Balsera.*

### ANUNCIO.

Quien quiera comprar un censo de 10800 y pico rs. ó permutarle por casas en esta ciudad, podrá avistarse con su dueño que lo es D. Juan de Santiago y Olaso, residente en esta ciudad ó en la escribanía de D. Baltasar Pastor, donde podrá enterarse de todo.

*Insértese.—Balsera.*